

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Julio de 1938

NUMERO 7833

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 213, de julio 22 de 1938, revocando a Resolución N° 235 de 11 de junio de 1937.

Sección Segunda

Resolución 132, de julio 22 de 1938, concediendo libertad condicional a Angel Mendoza y Pablo Martínez.

Resolución 134, de julio 22 de 1938, concediendo libertad condicional a Francisco Obando Rodríguez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 70, de 21 de julio de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Decreto N° 71, de 22 de julio de 1938, por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Decreto N° 72, de 22 de julio de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Sección Segunda

Resolución N° 65, de 17 de marzo de 1937, por la cual se acepta propuesta de Carlos Icaza A., relacionada con la sucesión de Eduardo Icaza.

Resolución N° 49, de 10 de Abril de 1937, por la cual se autoriza a Rodolfo de Saint Malo para transpasar un contrato.

Resolución N° 131, de 1° de junio de 1937, por la cual se adjudica definitivamente a Eusebio John Hropez la lancha "Almirante".

Resolución N° 155 de 26 de julio de 1937, por la cual se autoriza al Municipio de Montijo para que retire del Banco Nacional la suma de B. 27.12.

Resolución 177, de Septiembre 21 de 1936, eximiendo del pago de Im-

puesto de Inmuebles a Virginia y Diana Santana, José Antigua Rodríguez y Sebastián Lorenzo.

Resolución N° 217, de 5 de noviembre de 1937, por el cual se niega solicitud de Alejandro A. Duque para que se avoque conocimiento de un negocio.

Resolución N° 269, de 27 de noviembre de 1937, que establece la prestación en los sueldos decretados contra el sueldo del Diputado César A. Guillén.

Resolución N° 257, de 28 de diciembre de 1937, por el cual se declara administrativamente resuelta la venta del lote N° 74 de los terrenos de La Exposición, adjudicado a William Johnstone.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 68, de julio 18 de 1938, nombrando a la señorita Juana Dolores Doria, oficial de 3ª categoría de esta Secretaría.

Decreto 69, de julio 19 de 1938, nombrando a la señorita Andrea Pinzon Enfermera en el Hospital Amador Guerrero.

Vida Oficial en Provincias.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Revócase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Julio 22 de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones por Resolución número 235, de 11 de junio de 1937, le reconoció al señor José Julián el derecho a recibir del Tesoro Público una pensión de cincuenta balboas mensuales, fundándose para ello en lo que dispone el artículo 1° de la Ley 79 de 1935.

Para comprobar el señor Julián que reunía las condiciones de la edad exigida por la ley de Jubilaciones, presentó ante el Comisionado de Jubilaciones cinco declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez Segundo de este Circuito por los señores José María Otárola, Juan Berguido, Natividad Sánchez, Andrés Avelino Muñoz y Celso Urriola, quienes, bajo la gravedad del juramento, declaran conocer desde hace mucho tiempo a Julián y que por esta razón les consta y afirman que éste es mayor de 60 años.

Posteriormente tuvo conocimiento este Despacho de que José Julián no tiene la edad que ha tratado de establecer mediante la prueba supletoria; y con el fin de establecer la verdad y este hecho se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones copia de un documento firmado por Julián y refrendado por el Vice-

cónsul General de Gran Bretaña en Panamá el 19 de febrero de 1915, que figura en el expediente creado cuando éste adoptó la ciudadanía panameña. Este documento es del tenor siguiente:

"Yo, Julián José, nacido en Castrías, en la isla de Santa Lucía, en el año 1891, como súbdito británico, declaro formalmente por medio del presente, mi intención irrevocable de renunciar mi nacionalidad como súbdito británico y mi firme intención de adquirir la ciudadanía panameña.

(fdo.) Julián José.

"Declaración hecha ante mí, Percivale Heylar, Vice-Cónsul británico en Panamá, República de Panamá, hoy 19 de febrero de 1915, por Julián José, quien ha sido suficientemente identificado por mí.

(fdo.) Percivale Heylar,
Vice-Cónsul.

"Consulado General Británico-Panamá, febrero 19, 1915."

En el documento transcrito José Julián declara de manera espontánea que nació en la isla de Santa Lucía en el año de 1891, es decir que hoy tiene escasamente 47 años de edad. Desvirtúa pues, de manera indubitable, la prueba que presentó ante el Comisionado de Jubilaciones con el fin de comprobar una edad que no tiene.

Como se ha establecido de que la jubilación que se le otorgó se obtuvo mediante la presentación de testimonios falsos, procede la revocatoria de la resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 243, de 11 de junio de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José Julián con una pensión mensual de cincuenta balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIBERLO AROSEMENA.

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Julio 27 de 1938.

Angel Mendoza y Paula Martínez, panameños, mayores de edad, de oficio agricultores, por su conducta de lesiones y violación de domicilio, ordenada y ejecutada en la Cárcel de Circuito de Cabelo, sufriendo su pena de veinte meses de reclusión con sus que impuesta por el Juez 2º de ese Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Con documentos auténticos, en conformidad que son panameños, que han observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión y que no son incidentes, mereciendo también esa consideración por haber cumplido las partes de su condena.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Angel Mendoza y Paula Martínez, la libertad condicional, con un abono equivalente a la cuarta parte de su condena, en cada uno de ellos, siendo entendido que si los agraciados incurrieren en nueva conducta penal, antes del cumplimiento de su condena.

Como ya han cumplido las tres cuartas partes de su pena, ordenase su libertad desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIBERLO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Julio 27 de 1938.

Francisco Obando Rodríguez, panameño, de 17 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de tentativa de violación carnal, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de veinte meses de reclusión que le impuso el Juez 5º del Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Con documentos auténticos, en conformidad que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento men-

cionado, que no es reincidente; que el 25 de las corridas ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Francisco Obando Rodríguez, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena efectiva, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penitenciaria del reclusión completo de su condena.

Quilise el Poder el 25 de las corridas en que cumple lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIBERLO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se votan créditos adicionales al Presupuesto actual de Gastos

DECRETO NUMERO 70 DE 1938

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las expositivas sujeta las del Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el secretario de Educación y Agricultura ha presentado expediente de que trata el artículo 727 del Código Penal; y

Que el Consejo de Gabinete, ha autorizado la apertura del crédito suplementario en la sesión del 21 del mes actual.

DECRETA:

Artículo 1º. Abriese un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de cinco mil y un mil novecientos treinta y cuatro balboas con cincuenta y nueve céntimos (B. 171.934.59).

Artículo 2º. Este crédito se imputará así:

Secretaría de Educación y Agricultura

Capítulo XXIV—Secretaría de Educación y Agricultura (M)

Artículo 502. Para viáticos del Secretario de Educación y Agricultura y de otros empleados al servicio de la Secretaría, hasta..... B. 1.173.16

Artículo 503. Para la compra y reparación de muebles, útiles de escritorio, aseo y gastos menudos de la Secretaría, hasta..... B. 1.912.41

Artículo 504. Para avisos de exámenes, concursos notificaciones, publicaciones, cablegramas etc., hasta..... B. 2.160.75

Cap. XXV—Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 508. Para la compra de libros, muebles, útiles de escritorio, aseo de la Inspección General y para la compra de útiles de escritorio y de enseñanza de las Inspecciones distritoriales, hasta..... B. 1.473.55

Capítulo XXVI—Instrucción Secundaria y Universitaria (P)

Artículo 512. Para atender al pago de los empleados administrativos y Ayudantes de los laboratorios de la Universidad Nacional, hasta..... B. 916.90

Escuela Normal de Institutoras e Instituto Femenino

Artículo 519. Para atender el pago del personal docente de la Escuela Normal de Institutoras en Santiago y del Instituto Femenino, hasta..... B. 338.410.23

Artículo 519a. Para atender al pago del personal administrativo de la Escuela Normal de Santiago, hasta..... B. 29.843. 67

Escuela Normal de Institutoras en Santiago e Instituto Femenino (M).

Artículo 520. Para la compra de textos de enseñanza y para el fomento de la Biblioteca y Laboratorio de Física, Ciencias Naturales y Geografía y para útiles de escritorio, aseo, materiales escolares, etc., de estas escuelas, hasta..... B. 12.340.15

Escuela Profesional (M).

Artículo 526. Para la compra de materiales, útiles escolares, de aseo, objetos destinados a la enseñanza teórica y práctica y para gastos de internado, servicios menudos etc., para esta escuela, hasta..... B. 2.738.29

Capítulo XXVII—Escuelas Primarias. (M)

Artículo 535. Para la adquisición de libros, útiles de escritorio y de aseo, materiales de enseñanza teórica y práctica de las escuelas primarias..... B. 24.860.51

Bibliotecas y Museos Nacionales (M)

Artículo 59. Para útiles de escritorio, de aseo, materiales indispensables de las Bibliotecas y Museos Nacionales así como para excursiones de carácter científico y de investigaciones promovidas por la Secretaría, y para viáticos, servicio y enriquecimiento del Museo, hasta..... B. 424.28

Capítulo XXIX.—Departamento de Agricultura Sección de Veterinaria.—Campana antioleérica contra cerdos

Artículo 545. Para compra de sueros, virus, yodo, termómetros y otros gastos, hasta..... B. 12.398.26

Departamento de Agricultura (M).

Artículo 548. Para gastos agrícolas. B. 43.247.33
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 71 DE 1938
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el Artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el Secretario de Hacienda y Tesoro ha preparado el expediente de que trata el Artículo 727 del Código Fiscal;

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 12 de los corrientes;

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia de ciento quince mil ciento veinte balboas con dos centésimos (B. 115.120.02).

Artículo 2º Este crédito se imputará así:
escribir, muebles de oficina y otros gastos menudos, in-
vitales y otros gastos en el bienio hasta..... B. 1.248.65

Capítulo XIV—Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 303. Para viáticos del Secretario, empleados de la Secretaría y de la Sección de Catastros, cuando van en visita oficial inclusive los del Fondo Obrero, hasta..... B. 2.548.59

Artículo 304. Para útiles de escritorio, máquinas de escribir, muebles de oficina y otros gastos menudos, incluyendo la Sección de Catastro y Fondo Obrero, hasta..... B. 14.849.03

Capítulo XV—Contraloría General (M).

Artículo 306. Para útiles de escritorio, materiales, libros etc., y otros gastos en el bienio, hasta... B. 7.603.84

Capítulo XVI—Avaluadores y Liquidadores (M)

Artículo 309. Para gastos de materiales de estas oficinas, en el bienio hasta..... B. 1.248.65

Capítulo XVII—Resguardo Nacional (M)

Artículo 315. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos en bienio hasta..... B. 1.584.89

Capítulo XVIII. Administración General del Impuesto de Licores. (M).

Artículo 320. Para útiles de escritorio, muebles, aseo de las oficinas del Ramo de Licores y otros gastos en el bienio, hasta..... B. 2.511.25

Administración de Mercados y Muelles (P).

Artículo 329. Para pagar el personal y el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados y para los distintos muelles Fiscales de la República, en el bienio, hasta..... B. 9. 085.58

Planta Deshidratadora de Alcoholes. (M).

Artículo 337. Para gastos de materiales, útiles de oficina etc., en el bienio, hasta... B. 3.519.94
Capítulo XIX—Imprenta Nacional (M).

Artículo 341. Para gastos de materiales, de compra de maquinaria de la Imprenta Nacional, en el bienio, hasta... B. 29.876.85
Capítulo XXI—Almacenes de Depósito (M).

Artículo 353. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos diversos de los Almacenes de Depósito, en el bienio hasta... B. 929.83
Capítulo XXII—Gastos Varios.

Artículo 354. Para pagar los sueldos de los Jueces Ejecutores, los demás sueldos que sean necesarios para la recaudación de las rentas nacionales, y otros gastos de esta naturaleza, hasta... B. 18.038.31

Artículo 355. Para pagar los gastos de publicación y reparto de tierras... B. 31.722.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 72 (DE 1938)
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir crédito suplementario a las respectivas Secretarías de Estado cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en posesión del Asamble Nacional;

Que el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones ha preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal y;

Que el Consejo de Gobierno ha autorizado, en su virtud, para el crédito suplementario en la suma del D. C. Junio último.

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos balboas (B. 188.500.00)

Artículo 2º. Este crédito se imputará así:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Artículo 203. Para combustible, limpieza, materiales, reparaciones y demás gastos del automóvil de la Secretaría, hasta... B. 1.500.00

Capítulo IX—Secretaría de RR. EE. y Comunicaciones (M).

Artículo 204. Para útiles de escritorio, libros, periódicos, cablegramas, parte de correo, trabajos taquigráficos y cualesquiera otros gastos de la Secretaría, hasta... B. 7.000.00

Capítulo XI. Grupo Diplomático.

Artículo 205. Para pagar los sueldos y gastos de representación del Grupo Diplomático, hasta... B. 89.000.00
Grupo Diplomático (M).

Artículo 206. Para viáticos, excedencias de funcionarios y pensiones, para gastos en Teatros Espectáculos, hasta... B. 20.000.00

Capítulo XIII—Gastos Varios de Correos (M)

Artículo 227. Para pagar la compra y reparación de mobiliario, útiles de escritorio y otros gastos de las oficinas de correos, hasta... B. 4.000.00

Artículo 229. Para pagar el servicio de correo terrestre, marítimo y aéreo en la República, inclusive el sueldo de los conductores de correos, hasta... B. 30.000.00

Artículo 231. Para pagar el servicio de transporte de correo aéreo, por vía aérea, hasta... B. 25.000.00
Telégrafos Nacionales (M).

Artículo 244. Para la compra de mobiliario, útiles, materiales para el funcionamiento de Telégrafos y Telefónicos, hasta... B. 2.500.00

Artículos 247. Para la compra de alambres, conservación y limpieza de las líneas telegráficas e telefónicas existentes, hasta... B. 9.500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se acepta una proposición

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 17 de 1937.

El doctor Carlos Icaza A., en memorial del día 1º del mes en curso, manifiesta a este Despacho lo siguiente:

"En memorial de diciembre 11 de 1936, el suscrito ofreció al Gobierno una parcela de tierra en el Corregimiento de Panamá en pago del impuesto de mortuoria de la sucesión de don Eduardo Icaza.

Fue resuelto dicho memorial en Resolución número 16 de enero 20 de este año en el sentido de aceptar la propuesta a base de un precio de B. 7.00 la hectárea.

"Aunque no es importante, deseo aquí rectificar un error que contiene la resolución al referirse a que 'el precio que fija (el proponente) para sus tierras es excesivo... 'Al hacer la propuesta no se fijó precio; éste dice: 'Pero como debe avaluarse en el juicio de sucesión sugiero, que el avalúo que entonces señale el tribunal sirva de base para la operación'.

"Estudiada como merece la condición expresada por el Gobierno, encontramos que el costo de la medición reduciría considerablemente la cantidad que el Gobierno nos acrediraría, por lo que me permito ofrecer otro terreno, sin que esto implique rechazo de la proposición del Gobierno por el momento.

"En lugar de las tierras de "La Piñuela", en Pacora, ótrezco las tierras de "La Polvareda", en el Distrito de Arraiján. Estas tierras son de la sociedad Icaza & Co. Ltd., cuya representación tengo, según consta en este expediente; su título está inscrito al tomo 19, folio 368, Fmca 1394, y se describe así:

"Linderos: Por el Oriente, de la embocadura del Río Bique, en la lagunera entre el río de Uabon y la Gabriela, en dirección a la cima del Cerro de la Galena; de la de éste a la de Perico Ligeo, luego la quebrada de este nombre aguas abajo hasta su desagüe en el Río Pindas o Arraiján; luego este aguas arriba hasta el paso del camino que conduce del Arraiján a Panamá llamada camino de Gloria frente. Por el Occidente, desde dicho paso del río siguiendo el caudal aguas arriba en dirección a la "Chorrera" hasta el paso del Río Chorrera, de allí siguiendo el río aguas arriba. Por el Sur, desde el paso dicho y aguas arriba hasta el punto que marca la unión de la quebrada del "Torro" con el río Bique, aguas arriba hasta su origen.

"Dentro de los linderos expresados hay una superficie de 1,091 hectáreas con 5,600 metros cuadrados, habiendo 629 hectáreas dentro de la jurisdicción de la Zona del Canal y 462 hectáreas 5,600 metros cuadrados en Panamá, que es la porción que se ofrece.

"El globo de tierras descriptas se divide en porciones en Arraiján y los terrenos de "El Camacho", habiendo el Gobierno adquirido tierras de ambos fincos. El primero compró 17 hectáreas a un precio aproximado de B. 153 cada una, por Escritura 752 de octubre 11 de 1935, Notaría 2ª. De "El Camacho" compró 170 hectáreas a B. 17.02, por Escritura 176 de marzo 6 de 1935, Notaría 2ª y obtuvo otras para comprar a B. 13.19. En el Catastro vigente, "El Camacho" está avaluada a razón de B. 40.00 por hectárea, aproximadamente.

"La propuesta por consiguiente se hace a base del avalúo catastral, que representa una oferta superior a la que el Gobierno ha pagado por tierras al Oeste, que es la población de Arraiján y la del "Camacho", del "Camaron". Sin embargo, si el Gobierno prefiriera, pueden nombrar avaluadores independientes para la misma subasta.

"Panamá, Marzo 1º de 1935.

W. D. ROSEMEYER

Examinada, pues, cuidadosamente la solicitud transcrita, se observa que la oferta que ésta encierra es excelente siempre que la propiedad denominada "La Polvareda", situada en el Distrito de Arraiján, ótrezco en lugar de "La Piñuela", ubicada en Pacora, sea por el valor catastral y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autorizan unos traspasos

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 80.—Panamá, Abril 10 de 1937.

Boletín de Saint Malo, en memorial del día 2, de los corrientes recibido ayer, deseando traspasar los derechos y obligaciones emanados del contrato número 7, del día 24 de setiembre de 1931, que celebra con el Gobierno Nacional, para el arrendamiento de las lanchas de guerra, que forman parte de la flota de propiedad nacional denominada "Flota del 1931", situada en esta ciudad, con frente a la calle 23 Oeste y Avenida A, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión es el siguiente: "Este contrato no podrá traspasarse a favor de la Compañía de Seguros y Fianzas del Gobierno, sin la autorización para traspasar los derechos y obligaciones por el Sr. D. Julio Gallardo a la Compañía Industrial y Comercial, S. A. y como este Despacho observa que lo pedido es correcto y justo, puesto que tiene al cumplimiento de un compromiso contraído y, por otra parte, el petente ha comprobado con el certificado que acompaña a su solicitud, expedido por el Sr. D. Julio Gallardo, Director de Ingresos, estar a paz y salvo con el Gobierno Nacional, en cuanto a los arrendamientos, autoriza el traspaso de que se ha hecho mérito, a los efectos en adelante expresados, quedando los derechos y obligaciones del contrato. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se adjudica en remate la lancha Almirante

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 131.—Panamá, Junio 18 de 1937.

El día 10 de los corrientes se llevó a cabo en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el remate de la lancha de propiedad nacional denominada "Almirante".

El contrato de remate se acuerda con las formalidades de rigor, se adjudica provisionalmente la lancha en cuestión al señor Enoch John Hooper.

En vista de que el Jefe de la Sección de Ingresos ha informado que el señor Hooper ha consignado a favor del Tesoro Nacional la suma de mil trescientos cincuenta y cinco balboas (B. 1,355.00) que sumados a los ciento cincuenta y cinco (B. 155.00) depositados en el Banco Nacional, arroja la cantidad de mil quinientos cincuenta balboas (B. 1,550) que cubre la propuesta hecha por el rematista.

SE RESUELVE:

Adjudicarse definitivamente al señor Enoch John Hooper la lancha "Almirante", de propiedad nacional.

Darse cuenta de lo actuado al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo de Panamá y al Jefe de la Sección de Ingresos para los fines consiguientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede una autorización**RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 155.—Panamá, Julio 26 de 1937.

El día 4 de agosto último, el Consejo Municipal del Distrito de Montijo dictó la Resolución N.º 2, la cual es del tenor siguiente:

“Resolución Número 2.—Distrito Municipal de Montijo.—Concejo Municipal.—Resolución N.º 2. Montijo cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis. El Concejo Municipal de Montijo, Considerando: Que en el Banco Nacional se encuentra depositada la suma de veintisiete balboas con doce centésimos (B. 27.12) a favor del Municipio de Montijo proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras de que trata el artículo 24 de la Ley 137 de 1928.—Resuelve: Destinar como en efecto se destina para la reparación del cementerio y la mejoría urgente de las calles de esta población la suma de B. 27.12 provenientes del 20% de la venta y arriendo de tierras en el Distrito que se encuentra depositada en el Banco Nacional; 2º Repartir la suma así: diecisiete balboas con doce centésimos (B. 17.12) para las calles y diez balboas (B. 10.00) para la reparación del cementerio; 3º Verificar estos trabajos por administración de una Junta compuesta por el Presidente del Concejo, el Alcalde Municipal y un Consejal electo por la mayoría del Concejo; 4º Oficiar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro en solicitud de la partida de que trata el artículo primero de esta resolución, la cual será girada al señor Tesorero Municipal de este Distrito, quien no devengará ningún honorario por este ingreso y 5º El Oficio irá acompañado de una copia de esta resolución.”

En vista de las consideraciones que constan en la Resolución transcrita y de lo que dispone el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 137 de 1928.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Montijo para que destine la suma de B. 27.12 colectada por razón del porcentaje a que es acreedora dicha Municipalidad, por el impuesto de la venta agraria, a los fines a que se refiere la Resolución N.º 2 del mes de agosto del corriente año, dictada por esa entidad Municipal, y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento para lo de su sorteo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se declaran exentas del impuesto de inmuebles unas tierras**RESOLUCION NUMERO 177**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución Número 177.—Panamá, Septiembre 25 de 1936.

Los señores Virginia y Diana Santana, José Antigua Rodríguez y Manuel y Sebastian Lorenzo vecinos del valle han dirigido a este Despacho el correspondiente memorial de fecha 21 de julio recién pasado por el cual solicita que se les exima del pago del impuesto de Inmuebles sobre las parcelas que les corresponden en la Finca ubicada en El Valle de Antón en el lugar denominado “Las Medinas” distinguida como finca número 825 inscrita al folio 286, Tomo 117 de la Sección de Coclé.

Para resolver se considera que por resolución N.º 47 de fecha 27 de Marzo del año pasado se decidió, a solicitud de algunos moradores de El Valle propietarios en común de la finca denominada “La Compañía”, no exigir el pago del impuesto de inmuebles por las fincas que habiendo sido adjudicadas, a título gratuito, la parte correspondiente a cada jefe de familia se encontrara debidamente cultivada. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 7º de la ley 84, de 1934, se exceptúan del pago de todo gravamen las tierras adjudicadas gratuitamente a los agricultores pobres, tales como los de que se trata en la presente solicitud.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por los memorialistas y comunicar al Jefe de la Sección de Ingresos, a fin de que tome las medidas para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca un conocimiento**RESOLUCION NUMERO 237**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Noviembre 5 de 1937.

El señor Alejandro A. Duque, en memorial fechado el día 19 de los corrientes, solicita que este Despacho avoque el conocimiento de un proceso que contiene una solicitud de adjudicación, a título de compra, de unos terrenos denominados “San Felipe” y “La Chapa”, situados en el Distrito de Capira, Panamá, Provincia de Panamá, que tiene solicitados en nombre de la Compañía Unida de Duque, de la cual es Presidente y el cual proceso se halla actualmente en apelación ante el señor Administrador General de Tierras, y manifiesta, en síntesis, en apoyo de su pedimento, entre otras cosas, que en ese asunto no existe oposición; que sólo falta ordenar el pago del terreno y conceder la adjudicación definitiva; pero que una nota del Administrador Provincial de Tierras ha bastado para violar la ley, ya que en esa comunicación se pide al Superior que ordene paralizar la tramitación del asunto y de allí la solicitud de que se ha hecho mérito.

Este Despacho estima que si el negocio, como afirma el memorialista, está en tramitación de segunda instancia en el Despacho del Administrador General de Tierras y Bosques y no hay una decisión o fallo que resuelva el recurso de apelación interpuesto, no hay lugar a avocar el

conocimiento del asunto, y, por consiguiente, se cancela el pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Establécese prelación en un secuestro

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, Diecisiete de Julio de 1937.

El señor Juan de Dios Pareda, en el nombramiento que dirige a este Despacho, como apoderado del señor Juan Angel, pide que se otorgue un embargo preventivo sobre el sueldo del señor Cesar A. Guillón, como diputado a la Asamblea Nacional, la pretensión que se hace constar en su mandante sobre la nota que dirigió el señor gerente del Banco Nacional, acerca del embargo que la institución decretó contra el sueldo por incumplimiento de la jurisdicción conciliva, y en manifestación de sus pretensiones, para que se emita el auto de embargo número 5199, del día 8 de junio último, que es el del auto de embargo dictado por el Banco Nacional por la suma de B. 5,500 y el distinguido con el número 340 del día 9 del precitado mes, dictado por el señor Juez Municipal de Panamá, que cambian el embargo trabado contra el mismo sueldo y a pedido de su mandante, por la suma de B. 105,000 a fin de que esta Secretaría resuelva a quien corresponde la prelación.

También al examinar la correspondencia y practicar un cuidadoso examen de ellas, se observa que la demanda por el Banco Nacional, en favor de la jurisdicción conciliva, fue recibida en la Secretaría en las 10.45 a.m. del día 8 de junio de este año, mientras que la demanda por el Juzgado Municipal, se recibió en esta misma oficina, a las 10.30 del día 10 del mes en cita.

Por consiguiente, este Despacho, recibiendo y cuenta estas circunstancias, considerando que el embargo de retención y secuestro dictado por el Banco Nacional contra el sueldo del Diputado Cesar A. Guillón, tiene prelación sobre el secuestro decretado por el Juzgado Municipal. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase resuelta una venta

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, Diecisiete de Julio de 1937.

Por instrucciones de esta Secretaría el señor jefe de la Sección de Ingresos procedió a comprar al señor William

Henry Johnstone, para que en el término de 60 días cancelara las cuotas adeudadas al Fisco en el valor del Lote número 74 de los terrenos de La Exposición.

Tal emplazamiento se ha hecho a virtud de lo que establece la Ley 27 de 1917, y el Decreto Ejecutivo número 53 de 1925, dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro en desarrollo de la citada ley.

Vencido como ha sido, con exceso, el término concedido al señor Johnstone, sin que hubiera cancelado su deuda con el Tesoro Nacional, ni el concepto apuntado, procede declarar administrativamente resuelta la venta de dicho lote, de acuerdo con las disposiciones citadas y por tanto:

SE RESUELVE:

1.º Declarar resuelta la venta del lote número 74 de los terrenos de La Exposición adjudicada al señor Johnstone, como representante del señor William A. Henry, quien lo obtuvo en licitación celebrada en la Sección de Ingresos el día 27 de septiembre de 1932, como representante legal de la señora Mercedes Rivera.

2.º Inscribir al Registrador General de la Propiedad para los efectos de la cancelación de la inscripción correspondiente.

Comuníquese y cúmplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un tocho (B. 100) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: alfabético; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES-OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137. La Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**LABOR. EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Nombramientos****DECRETO NUMERO 68 DE 1938**

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Juana Dolores Dennis, Oficial de 3ª Categoría al servicio de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señora Juana L. viuda de López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 69 DE 1938

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Andrea Pinzón, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Laura Jaén, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACTA**

de la visita oficial reglamentaria practicada por el Juez 2º del Circuito de Veraguas, a la Cárcel pública e Santiago.

En la ciudad de Santiago, siendo las 9 de la mañana del 1º de Julio de 1938, en el local destinado al efecto, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, los señores M.J. Gutiérrez, Juez 2º del circuito y quien preside el acto; Rodolfo L. Castellón, Gobernador de la Provincia; Juan Solé A., Inspector del Circuito de Destilación; Rodolfo E. Arosemena, Alcalde del Distrito; José I. Calviño, secretario de la Gobernación; Octavio Medina, Secretario de la Alcaldía; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel y Jerónimo Guillén, Secretario del Juzgado. También hicieron acto de presencia los señores Raúl Alba H., Capitán del cuerpo de Policía, y Gilberto R. Arosemena Teniente del mismo cuerpo.

Abierto el acto y llamado a lista por el Jefe del establecimiento, el señor Juez puso al corriente de los detenidos a la orden del tribunal, del estado de sus respectivas causas; lo que igualmente hizo el Inspector del Circuito de Destilación y el Alcalde del Distrito.

Terminado el acto anterior, se excitó a los reclusos que expusieran las quejas o reclamos que tuvieran a bien, en cuanto al trato que recibieran de los jefes de la cárcel, lo mismo que sobre la alimentación. Por lo cual, uno de los detenidos que responde al nombre de Juan Thomas, haciéndose vocero de los demás compañeros de infortunio, dió lectura a una detallada exposición escrita de las quejas que formulaban y relacionadas con varias irregularidades tanto en el trato que se les dispensaba, como para el asco personal de los reclusos y sus ropas; como en el suministro de alimentación y otros implementos también en cuanto a la falta de higiene y salubridad de que carece el establecimiento y otras necesidades por el estilo. Y cuanto a ciertas informaciones que envolvían cargos contra las autoridades del establecimiento, tanto, el señor Alcalde como el capitán hicieron su réplicas siendo aceptadas sus descargos por la totalidad de los reclusos que tuvieron que hacer reclamos personales de ninguna naturaleza a excepción de los formulados por el que se dijo voceros de ellos.

Sin embargo, al practicarse la inspección al local destinado como prisión, se pudo observar la falta de instalaciones sanitarias suficientes para el servicio, tales como baños y excusados, pues sólo hay un baño y un excusado inodoro para todos los reclusos, ya que el otro excusado instalado contiguo al anterior está fuera de servicio por su mal estado, según orden de la sanidad.

Asimismo pudo constatarse la falta de camas apropiadas, mantas, ropas y otros implementos necesarios para la vida de los reclusos, y lo inapropiado del establecimiento para que llene con eficiencia su finalidad, ya que solo consta de un sólo local para todos los reclusos y sin la separación establecida por el Código de la materia. Se carece también de local para recluir a las mujeres, habiendo necesidad de depositar a la que llegue a delinquir, en casas particulares.

El señor Gobernador a su vez enterado de todas esas deficiencias, necesidades e irregularidades, hizo nueva promesa de llevarlas a conocimiento del Ejecutivo por el órgano regular para que sean subsanadas; no sin antes expresar que por varias ocasiones ya había puesto al corriente de ellas, a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, que para constancia se extiende y firman esta diligencia,

El Juez. M. J. GUTIERREZ.—El Gobernador, R. L. CASTELLON.—El Inspector del Circuito de Destacador, JUAN SOLE. A.—El Alcalde, R. E. AROSEMENA.—El Secretario de la Gobernación, JOSÉ CALVIÑO.—El Secretario de la Alcaldía, O. MEDINA.—El Capitán de Policía, RAUL ALBA.—El Alcalde de la Cárcel, PERFECTO A. MORENO.—El Secretario del Juzgado, J. GUILLEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 586

(Día 15 de Julio)

Swift y Cia., mantequilla, 30 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	238.92	etc., 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	114.21
Joaquín Ruiz Alvarez, compuesto vegetal Lydia Pickham, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	108.00	Ho Quong Co., medias de seda natural, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	225.85
J. Van der Haas y Cia., frascos de vidrio, etc., 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	55.60	Manfredo A. de Lima, cintas de seda, etc, 24 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	247.19
Canal Agencies Inc., sierras de acero, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	37.49	Alberto Lindo, aparatos de radio, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	122.84
George Sec, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Dinteldyjk, de San Francisco, por	605.00	R. I. Levy, jarabe medicinal, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	232.10
Ventura Hnos., vino tinto, 40 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	113.11	R. I. Levy, confites, 22 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	132.50
Sasso y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	38.00	Gebben y Martinz Inc., cerraduras de bronce, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	59.92
V. Capriles, manteca pura, 310 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1941.80	Brackney y Hunter, separador de aceite, 1 bulto, por vapor Erlen, de Copenhague, por	49.61
R. Agostini, limas, tijeras, etc., 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	146.45	Lein Nahmad Co., telas, canisetas, etc., 11 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Kobe, por	931.89
Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	107.20	Hospital de Las Tablas, cápsulas de vitamina, aspirina, etc., 9 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	283.97
José Arosemena, inyector de mercurio, etc, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	653.24	Fat y Cia., aceite de cocinar, 22 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	114.35
Cardoze y Lindo, desescaldadora y pulidora de arroz, etc, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	229.04	Editorial La Moderna, papel para inventa, 33 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	284.68
Gargallo Hnos., artículos de vidrio, 1 bulto, por vapor Deuchland, de Hamburgo, por	70.11	Cia. Cymos, S. A., campaña, 10 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	166.50
Panamá Radio Corporation, partes de maquinaria para cinematógrafo, etc., 3 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	423.83	Juan Aneglio, una perra, 1 bulto, por vapor Florida Maru, de Los Angeles, por	25.00
Benjamín Chen, habas, 10 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	53.23	Vicente Rosania, tejidos de algodón y de seda, 2 bultos, por vapor Roma, de Génova, por	388.16
Enrique Halphen y Cia. Inc., máquina de escribir, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	72.20	Cia. de Servicios Eléctricos, accesorios para refrigeradores, etc, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	358.80
Cungh Siak Co., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	233.30	B. I. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	142.92
Bernardo Dávalos Lavrea, papel de escribir, 63 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	671.58	Shung Woo Heng, jabones para el tocador, 120 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	245.64
Gat y Cia., arina de trigo, 110 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	317.00	Panamá Coca Cola Bottling Co., botellas de vidrio vacías, 123 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	478.50
Fat y Cia., cebollas y habas, 53 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	63.68	Charles H. Petersen, pelotas de goma, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por	387.52
Boyd Brothers Inc., cartapacios de papel,		West India Oil Co., aceite y grasa lubricante, etc, 40 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	657.08
		Julio Vos, trípodes, dril, etc, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	586.54
		Matsushita Iohinana, medias de seda para señoras, 2 bultos, por vapor Tazan Maru, de Yokohama, por	751.49
		Elemente Delgado, artículos para exhibir en vitrinas, 1 bulto, por vapor Darién, de Boston, por	71.20
		Pan American Orange Crush Co., jamones, 75 bultos, por vapor Batory, de Gdynia, por	1,108.54
		Rodolfo Estripeaut, extractos para dar sabor al dulce siropes, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.92
		Dulcidio González, cemento atlas blanco, 100	

bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	102.56	Humberto Edgardo, calcetines de rayón para niños, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	84.00
Pan American Orange Crush, queso de Holanda, 20 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	60.75	Tente Bros, cueros de vaca para calzado, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	191.71
Mario Praciado Co., libros impresos para escuelas, 2 bultos, por vapor Falcon, de Nueva York, por	516.00	Marcelino Uribe B., angulares, platinas, flejes de hierro, etc., 20 bultos, por vapor Sibola, de Nueva Orleans, por	159.65
Endara Riba Hnos., ciruelas pasas en latas, 55 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por	111.38	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Atlantic Brewing y Refrigerating Co., cajas de madera desarmadas, flejes, clavos, 181 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	210.71	RELACION	
Union Oil Co. of California, aceite mineral lubricante, insecticida, 92 bultos, por vapor Montebello, de Los Angeles, por	476.01	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho.	
Union Oil Co. of California, benzoleno diluente, para pintura, gasolina, etc., 116 bultos, por vapor Montebello, de Los Angeles, por	8,825.50	As. 110. Copia de la Resolución dictada por el Juez 2° de este circuito, el 12 de Julio actual, por la cual se anulan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3571 del Tomo N° 24.	
Union Oil Co. of California, llaves de cobre, anuncio de porcelana, esmalte, etc., 21 bultos, por vapor Montebello, de Los Angeles, por	409.98	As. 111. Escritura N° 628 de 13 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Esteban Sánchez y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.	
Antonio Fong, espárragos y ciruelas secas en latas, 31 bultos, por vapor Vancouver de San Francisco, por	86.49	As. 112. Escritura N° 808 de 13 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Lucise Russel de Lew y Clara Russel de Vaz un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y las compradoras constituyen hipoteca.	
Antonio Fong, salsas en latas, 30 bultos, por vapor Wyoming, de Seattle, por	270.00	As. 113. Escritura N° 635 de 21 de Agosto de 1937, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Jorge Felipe Abad cancela crédito hipotecario constituido a su favor por Rocca Espina sobre una finca en La Chorrera, Provincia de Panamá.	
Cirgilio Capriles, pastas, alimenticias, 121 bultos, por vapor Roma, de Génova, por	477.13	As. 114. Escritura N° 656 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2577 del Tomo N° 25.	
Joaquín Ruiz Álvarez, granulos de Vichy; kola astier y bialdino, etc., 8 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	471.44	As. 115. Oficio N° 409 de 6 de Julio actual, del Juzgado Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se decreta embargo sobre una casa de propiedad de Luciano Ortega ubicada en Gualaca y a petición de Anibal Esquivel.	
J. y A. Dominguez, telas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	344.22	As. 116. Oficio N° 454 de 13 de Julio actual, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se adjunta copia de la providencia que nombra, bajo la responsabilidad del apoderado del Municipio, a José Trinidad Lombardo curador del asente Peter Fitter y de la diligencia por medio de la cual tomó debida posesión del cargo, en la solicitud hecha por el Municipio de Panamá, por medio de apoderado, para que se declare la ausencia de Peter Fitter.	
Kwong Mee Long, salsa de tomate, espárragos, ciruelas y pasas, 67 bultos, por vapor Felia, de San Francisco, por	95.95	As. 117. Escritura N° 871 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arias traspasa a la Compañía de Tomás Arias S. A., un crédito hipotecario.	
J. Mackee, válvulas regulación para vapor, tubo de hierro, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	93.65	As. 118. Oficio N° 82 de 10 de Junio último, del Juzgado 1° del circuito de Veraguas, por el cual se ordena cancelar la hipoteca prestada por Luis E. de Fábrega en el juicio ejecutivo seguido por Emigdio Benitez contra Manuel Peralta.	
Novay y Luttrell Inc., cerraduras de bronce y de hierro, picaportes de hierro, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	55.50	As. 119. Escritura N° 284 de 12 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Germaine Henin cancela hipoteca constituida a su favor por Eugenio Balán de Abata y Gladys Springer.	
Panama Brewing y Refrigerating Co., malta de la Maravia, 150 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	2,560.50		
Cyrus S. A., gelsky, 100 bultos, por vapor Davila, de Liverpool, por	1,119.10		
Internacional Import Co., cigarrillos, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	30.50		
Alejandro Toussieh, celulos de algodón y tejido de seda artificial, 18 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	1,792.78		
Alejandro Toussieh, tejidos de seda artificial, 10 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Kobe, por	1,158.52		
Gustavo Ross, medicinas de patente, jabones Codex, etc., 7 bultos, por vapor Bakuyo Maru de Manzanillo, por	149.80		
G. J. de Córdoba, papel de empacar, 54 bultos, por vapor M. V. Dinteldyk, de Vancouver, por	90.51		

As. 120. Escritura N° 332 de 12 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillenois cancela varias hipotecas a Eugenio Balin de Abate.

As. 121. Escritura N° 333 de 12 de julio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillenois cancela obligación hipotecaria a favor de Eugenio Balin de Abate.

As. 122. Oficio N° 17 de hoy, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se ordena cancelar el embargo de la parte de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ramón Améstica.

As. 123. Escritura N° 6p7 de 13 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Ernest Mc.Sween un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional, La Compañía de Tomás Arias y Juan Nos levantan hipotecas sobre lote vendido.

As. 124. Escritura N° 859, de 11 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual María Isidora Pinzón de Elliot y Mercedes Amador viuda de Bertoneini celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 125. Escritura N° 121 de 23 de marzo de 1935, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Luisa Lee de Latour cancela hipoteca constituida por Charles Zigler Schmoll.

As. 126. Escritura N° 532 de 16 de Junio último de la Notaría 2° de este circuito, por lo cual Heliodora Sandoval viuda de Vives constituye hipoteca a favor de Próspero Honoré Latour sobre una finca en esta ciudad; y Enrique Halphen & Cia. Inc. hace una cancelación hipotecaria.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Julio de 1938.

As. 127. Escritura N° 875 de 15 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Angel José Peña vende a María Berliner de Szwareman un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 128. Matricula de Comercio N° 2786 de 25 de Junio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chen Sen", domiciliada en Bayano, Distrito de Chepo.

As. 129. Copia de la Escritura N° 460 de 1° de Junio último, de la Notaría segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el poder especial conferido por Servando C. de Garza a Emilio Pér z.

As. 130. Escritura N° 871 de 15 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspassa a título de venta a Catalina María Ortiz un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, de este Distrito.

As. 131. Escritura N° 889 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los menores Raul y Jorge Augusto Quinzada, por medio de su padre Manuel Salvador Quinzada, declaran mejoras en una finca situada en esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Julio de 1938.

As. 132. Resolución N° 189 de 15 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, por la cual se cancela la

Matricula de Comercio N° 1060 expedida el 29 de Abril d. 1935 a favor de Leo Shin Teng.

As. 133. Matricula de Comercio N° 2811 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chen Man Choa", domiciliada en esta ciudad.

As. 134. Matricula de Comercio N° 2812 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Yan Kam Yu", bajo el nombre "Hing Sang", domiciliada en esta ciudad.

As. 135. Matricula de Comercio N° 2810 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chong Kwei Sang", bajo el nombre "Chong Sang", domiciliada en esta ciudad.

As. 136. Oficio N° 391 de 11 de julio actual, del Juez de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre las rentas que producen dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de la Sucesión de José González Rodríguez, en la acción de secuestro propuesta por Ramón Fernández.

As. 137. Escritura N° 321 de 7 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza un documento escrito en francés, traducido al castellano donde José plí Gallin-Martell confiere poder a Robert Benquey.

As. 138. Escritura N° 119 de 7 de junio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia vende a Manuel Ignacio González una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 139. Matricula de Comercio N° 2809 de 12 de Julio actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Choi Si Sing", bajo el nombre "Wing Hing Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 140. Matricula de Comercio N° 2813 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chan Koon", bajo el nombre "Luis Chan", domiciliada en esta ciudad.

As. 141. Escritura N° 410 de 11 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Alberto Alemany segrega dos lotes de una finca de la Sección de Panamá y constituye hipoteca a favor de Catalina Sunda de Medinera para garantizar un préstamo.

As. 142. Escritura N° 235 de 15 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Lorena Méndez viuda de Ariano vende a la sociedad "The People's Bakery Inc. S. A." en inglés, y "Panadería del Pueblo S. A." en castellano, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 143. Escritura N° 51 de 13 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Crespo Méndez vende a Pantaleón Bayba un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pasé, Provincia de Herrera.

As. 144. Escritura N° 608 de 8 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Josefina Muller hace declaración de mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 145. Escritura N° 879 de 18 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Viquez & Co. Ltda".

As. 146. Escritura N° 642 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2177 del Tomo N° 24.

As. 147. Escritura N° 3 de 14 de Enero de 1938, otorgada ante un Notario Público de la ciudad de San Salvador, El Salvador, por la cual Jorge Miguel Dada confiere poder a Ventura Miguel Dada.

As. 148. Escritura N° 615 de 11 de Julio actual,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Demetrio Miguel Dada confiere poder especial a Victor Florencio Goytia.

As. 149. Escritura N° 645 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Lyons Hardware Company vende a Casimiro Moreno una finca situada en esta ciudad.

As. 151. Escritura otorgada el 7 de Junio último, ante Carlos Hayem, hijo, Notario de San Salvador, por la cual Ventura Miguel Dada constituye un poder en Demetrio Miguel Dada.

As. 152. Escritura N° 936 de 23 de Agosto de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende a la sociedad Navarro y Compañía un lote de terreno situado en esta ciudad; y Domingo Diaz Arosemena declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 153. Escritura N° 154 de 12 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José del Carmen Ledezma confiere poder general a Manuel Ignacio Espinosa Pinto.

As. 154. Escritura N° 850 de 8 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas confiere poder general al Hermano Félix.

As. 155. Certificado N° 3028 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Goodall Worsted Co." domiciliada en Sanford, Maine, E. U. de A.

As. 156. Certificado N° 3029 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 157. Certificado N° 3030 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carnation Company", domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill. y Seattle, Washington, E. U. de A.

As. 158. Certificado N° 3031 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Goodall Worsted Co." domiciliada en Sanford, Maine, E. U. de A.

As. 159. Certificado N° 3032 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carnation Company", de Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill. y Seattle, Washington, E. U. de A.

As. 160. Certificado N° 3033 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en New York, E. U. de A.

As. 161. Escritura N° 646 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ignacio Molino Jr. vende a Jewel O'Shea de Molino una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Mariabé, para Francisco Henríquez.
De Llano, para Eladio Carrillo.
De David, para Abel Gómez Amador.
De Acandulce, para Alberto Torne.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público y al comercio para los fines legales, que hemos comprado al doctor Angel María López, la mitad de la "Farmacia Estados Unidos", situada en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad, Panamá, Julio 15 de 1938.

Ernesto López.—Carmen Enciso López.

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que given los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 687 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo, los señores Moisés Kierszenblat y Wolf Oweiber, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat & Oweiber", con domicilio en esta ciudad, con un capital de B. 3,200.00.

Que la sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurante, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Que el término es de cinco años. Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.— 2

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Francisco Chia Gibson, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada "Felipe Chia Tin Po y Compañía", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que la expresada sociedad se encuentra inscrita al Folio quinientos sesenta y seis (566). Asiente seis mil veintitres (6023) del Tomo cuarenta y cinco (45) de Personas Mercantil en el Registro Público de Panamá.

Dicha compañía fue constituida por Escritura Pública número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 25 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro hace saber:

Que se ha señalado el día 2 de Agosto a las 11 de la mañana para que tenga verificativo el remate de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás, ubicados en la esquina que forman las calles Mariano Avosemena y Calle P de esta ciudad y los cuales, por su orden, tienen una superficie de 341 metros con 9 decímetros cuadrados y 283 metros con 2 decímetros cuadrados.

La base del remate para los lotes en referencia es de B. 2,573.17 para el primero y de B. 2,839.20 para el segundo.

Será postor hábil el que haya consignado el 10% de la base de los lotes que se rematan.

En este Despacho pueden consultarse las condiciones de venta y el plano de los lotes en remate.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Doctor Arnulfo Arias ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Yo Arnulfo Arias, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número 47-16582 y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre, solicito de usted se sirva concederme una zona minera aproximadamente de *descientas cincuenta* (250) hectáreas de extensión, por el término de cuatro (4) años, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Código de Minas que dice: "que las piedras de construcción o de adorno, las arenas, pizarras, arcillas, cales, puzolanas, turbas y demás sustancias análogas pertenecen al dueño del terreno, y si se encontraron en terrenos eriales del Estado o de los Municipios, serán de explotación común para los particulares sin perjuicios de los derechos del Estado o de los Municipios para concederlos en la extensión y bajo las condiciones que se determinen en contratos que se celebren especialmente".

La zona que pido es para explotar *cal* y está ubicada en terrenos nacionales, detrás del Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Serranía de Cañitas; Sur, Río Bayano; Este, Río Cañitas y Oeste, el Río Terable.

Una vez admitida esta solicitud por la Secretaría, ofrezco cumplir todas las disposiciones para legalizar la posesión de la zona minera descrita y pagar una vez aprobado el correspondiente contrato la patente anual que fija el artículo 190 del Código de Minas".

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Minas, se hace publicar ese aviso por tres veces en el término de treinta días, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con dicha solicitud hagan valer sus derechos en el plazo indicado.

Julio 19-1938.

Panamá, Julio 5 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Julio 29, 29—Agosto 5.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina del Registro Público: Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Consta al folio 394 del tomo 144 de la Propiedad, Pro-

vincia de Chiriquí, que la finca N° 1775 la constituye un lote de terreno, vendido por el Gobierno Nacional, que forma el área de la población de David, Distrito del mismo nombre. Dicha finca fué inscrita con vista de la Escritura N° 309, de 17 de Octubre de 1912 y registrada el 6 de Septiembre de 1919.

Al folio 382 del Tomo 333 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consta que la finca N° 4307 la constituye un lote de terreno situado en la calle de "El Fresco", de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre. Este lote de terreno fué vendido por el Gobierno Nacional a Simón Esquivel por Escritura N° 3, de 9 de Enero de 1913, es decir, poco tiempo después de haber vendido ese mismo terreno al Municipio de David. La inscripción de dicha escritura se practicó el día 3 de Marzo de este año, cuando ya estaba registrado el dominio sobre el mismo bien a favor del Municipio de David, con lo cual venía a contradecirse un derecho inscrito, en violación de lo que dispone el artículo 1767 del Código Civil.

En consecuencia, la inscripción no ha debido practicarse; y como ese es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, se ordena poner a la finca N° 4307, arriba citada, una Nota Marginal de Advertencia de acuerdo con el Art. 1790 del Código Civil, la cual será avisada por el periódico oficial y notificada a los interesados en los estrados de este Despacho si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.
Guillermo Zurita,
Secretario.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la declaratoria de quiebra y concurso de acreedores formado a los bienes de la Sociedad H. N. Mahtani y Compañía Limitada, se han señalado las horas hábiles del día 16 de agosto venidero, para que tenga lugar la venta en pública subasta de varios bienes embargados en dicho negocio, los cuales se describen a continuación:

4 vitrinas de caoba y vidrio, avaluadas en	
B. 25.00 cada una	B. 100.00
1 ventilador eléctrico	12.00
1 sofá y 2 sillas, de mimbre	6.00
1 estantería de madera (ordinaria)	25.00
1 pantalla, en mal estado	0.25
5 Bonos olímpicos, con las siguientes numeraciones, N° 01340, N° 01341, N° 01342, N° 01343, N° 01344, a B. 10.00 cada uno	50.00
TOTAL	B. 193.25

Se tendrá como base para el remate de los bienes descritos, la suma de ciento noventa y tres balboas con veinticinco centésimos (B. 193.25) que es el total que arroja el avalúo de dichos bienes. Será postura admisible, la que cubra las dos terceras 2/3 partes del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, Julio 26 de 1938.

El Secretario,

C. V. Vaccaro L.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11 a.m. del día 30 de Julio próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas por escrito para obtener el Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargos a que deberá someterse el Contratista puede ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles en horas de despacho.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan o de adjudicar el contrato al proponente que en su concepto ofrezca mayores beneficios para el Gobierno.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado en el Banco Nacional la suma de Ps. 50.00.

No habrá pujas ni remates verbales.

Panamá, 27 de Junio de 1938.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Vigil, residente en el Tejar, se encuentra depositada una novilla color zarza, marcada a fuego así: (F)

Dicho animal tiene solamente el ferrite antes dibujado y fué denunciado a este Despacho por el señor Vigil, por encontrarse en un potrero de su propiedad desde hace tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1630 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, 11 de Julio de 1938.

El Alcalde,

MANUEL S. ROMERO.

El Secretario Int.,

J. A. Miranda.

EDICTO NUMERO 1190

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no haberlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J.—Notifíquese. (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, vein-

tiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abrahams V.,
Secretario

EDICTA EMPLAZATORIO

En suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Aseguramiento de Bienes de José Bravo Villagines, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"Juzgado. Primero del Circuito.—Panamá, Primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: José Romo, español, portador de la cédula de Identidad personal número 8-10180, compareció al Juzgado Quinto Municipal y pidió el aseguramiento de los bienes dejados por José Bravo Villagines, también español, albanil, ciego, quien falleció en esta ciudad el 27 de abril del presente año.

El Juez Interior practicó las diligencias concernientes y como de ellas aparece que la cuantía de los bienes dejados por el causante asciende a más de trescientos balboas (B. 300.00) remitió el expediente a este tribunal para su tramitación.

Como se ha dado traslado al Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez, visto el artículo 1550 del Código Judicial, declara vacante la herencia dejada por José Bravo Villagines desde el día 27 de abril último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento y nombra como Curador de la misma al señor Eduardo Estripeaut, quien si acepta a cargo debe concurrir al Tribunal a tomar la debida posesión.

Fíjese y publíquese el edicto para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos y ordena:

que el que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal.

Comuníquese el nombramiento del curador al Cónsul de España para que si no está de acuerdo indique el que desea que se nombre. Lo anterior se resuelve administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese y cópiese. EDUARDO CHIARI.—Octavio Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques en la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques Nacionales; J.M. Puerta Gómez, abogado de la localidad, con despacho en la calle

real N° 53, en donde acostumbra recibir notificaciones, portador de la cédula de identidad N° 26-1338, ejerciendo poder que tiene del señor Juan F. Varnaza, varón mayor de edad, panameño, vecino de Santa Fé, ganadero y portador de la cédula N° 59-160, atentamente pide a usted que en sus funciones legales de administrador de Tierras y Bosques nacionales, adjudique en plena propiedad y por compra que se llevará a cabo mediante los trámites de rigor, a mi poderdante, un globo de terreno denominado "El Zapote", el cual está ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Fé, Provincia de Veraguas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por la señora Saturnina Abrego; Sur, Ricardo Vargas y parte del camino de Las Trancas; Este, Rta. Santa María; y Oeste, camino de las Trancas; al noroeste se encuentra un camino ocupado por el señor Juan Peña. Su extensión superficial sería según el informe del agrimensor oficial es de veintinueve hectáreas con dos mil novecientos veinte metros cuadrados (29.220 m.c.). El terreno en cuestión está totalmente cultivado, cercado convenientemente, no contiene minas ni yacimientos minerales y en su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño el plano por triplicado, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, juto con el informe reglamentario judicialmente ratificado. Queda adjunto también el recibo del Juez Ejecutor para los fines consiguientes. Santiago, Junio 28 de 1938. Señor Gobernador, J. M. Puerta Gómez.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R.L. CASTRELLÓN

J. A. Sanjaal.

El Oficial de Tierras,

3 vs.— 3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo mero marcado así: NE Seb, el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

7—7

A. A. Méndez.

Próspero Sosa.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

11—10

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación EPIOT.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO ALREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa	24	3:pm 4:pm
Veraguas, Guayaquil, Balboa, Trujillo, Callao, Matanzas, México, Habana, Antofagasta y Valparaiso	25	11:am 12:pm
San Francisco, Nueva Orleans y New Orleans	29	2:pm 3:pm
Caracas, Barranquilla, Caracas, Caracas, Port-au-Prince, París, Franco y Agente Embarcación	30	11:am 12:pm
América del Sur y Europa	30	3:pm 4:pm
Caracas, Caracas, La Florida, San Juan y Barbados	10	9:am 10:am
Caracas, San Juan y Barbados	10	3:pm 4:pm
Caracas, San Juan y Barbados	10	3:pm 4:pm
Caracas, San Juan y Barbados	2	3:pm 4:pm
Caracas, San Juan y Barbados	2	3:pm 4:pm
Caracas, San Juan y Barbados	2	3:pm 4:pm
Caracas, San Juan y Barbados	4	2:pm 3:pm
Caracas, San Juan y Barbados	5	11:am 12:pm